

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 1 - de 5

EST-VCT-GIAM-197

ESTADO No. 197

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 8:00 a.m., de hoy 12 de diciembre de 2014.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AREA DE RESERVA ESPECIAL	AREA DE RESERVA ESPECIAL EN EL MUNICIPIO DE BUENAVENTURA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	GRUPO MINERO DEL RIO AGUAS CLARAS-MINERCLAR	76-77	03/12/2014	AUTO VPF GF No 044	Requerir al Grupo Minero del Río Aguas Claras - MINERCLAR, representada por Johana Gallego Becerra, identificado con cedula de ciudadanía No. 1111.759.094, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contados a partir de la notificación de la presente providencia,allegue: Identificación de cada uno de los interesados integrantes ^{integrantes} de la comunidad minera, responsable de las explotaciones mineras tradicionales, anexando fotocopia de la cédula de ciudadanía. Cuando la solicitud sea presentada por persona jurídica, se requerirá además de lo anterior, aportar el documento de identificación del representante legal, el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 2 - de 5

						Tratándose de personas jurídicas, su objeto social debe permitir las funciones de exploración y explotación minera. Para una mayor certeza de su tradicionalidad, se debe anexar a la solicitud documentación de índole comercial y técnica de cada uno de los responsables de las explotaciones mineras tradicionales solicitadas, que demuestre la tradicionalidad, considerando tradicional aquella persona o grupo de personas naturales o asociadas sin título minero que ejerza la minería desde antes de la vigencia de la Ley 685 del 2001, la cual puede ser, entre otras. Documentos Comerciales: facturas o comprobantes de venta del mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento que demuestre la tradicionalidad. Documentos Técnicos: planos de la mina, infraestructura de los botaderos, permisos de explosivos, de vertimientos, de concesiones de aguas, licencias y planes de manejo, que guarden relación con el área de interés, actas de visitas de autoridades locales o mineras, análisis de laboratorios o planillas o certificación de la afiliación de personal a riesgos profesionales que detallen la actividad minera o cualquier otro documento que demuestre la tradicionalidad señalada. So pena de rechazar o desistir la solicitud de delimitación y declaración de área de reserva especial de conformidad con lo expuesto anteriormente.
AREA DE RESERVA ESPECIAL	AREA DE RESERVA ESPECIAL EN EL MUNICIPIO DE ATACO TOLIMA	CORPORACION MINERA COMUNITARIA AGROECOLOGICA INDUSTRIAL CORMINCAIDATOL	25-26	09/12/2014	AUTO VPF GF No 045	REQUERIR a la CORPORACION MINERA COMUNITARIA AGROECOLOGICA INDUSTRIAL CORMINCAIDATOL Nit. 900611903-2, representado por el Señor Elmer Lopez, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación de la presente providencia, allegue la documentación requerida en la parte considerativa de este auto, so pena de rechazar o desistir la solicitud de delimitación y declaración de área de reserva especial, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 7 de la resolución 0205 de 2013, modificada por la resolución 0698 de 2013.

CONTRATO DE CONCESION	HIQO-01	COLOMBIANA DE SALES Y MINAS LTDA		10/12/2014	AUTO VSC No 175	1. REQUERIR a la sociedad Colombiana de Sales y Minas Ltda. -COLSALMINAS LTDA .-, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQO-01, conforme lo dispuesto en la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue: i) La modificación de la póliza No. 21-44-101173218, en la que se incremente el valor asegurado de \$ 54.429.200.00 a \$ 54.802.428.00, de acuerdo con lo indicado en el Concepto Técnico No. VSC-188 del 18 de noviembre de 2014. ii) El recibo de pago de la prima correspondiente a la póliza No. 21-44-101173218. 2. ACEPTAR los Formatos Básicos Mineros (FMBL presentados por Colsalminas Ltda., correspondientes al primer semestre de 2013 y a la anualidad 2013. Respecto de la presente aceptación, cabe advertir lo expuesto en el Concepto Técnico No. 188 del 18 de noviembre de 2014, en cuanto a que: <i>"-La aceptación de los Formatos Básicos Mineros NO implica que sea aprobado el pago de regalías, en caso de algún reclamo por parte de la Autoridad Minera. En ésta evaluación solo se tiene en cuenta que la cantidad de toneladas reportada a través de los FBM coincida con la cantidad reportada en el Formato de pago de regalías, más no se evalúa el valor liquidado. (...) la aceptación de los Formatos Básicos Mineros, indicados anteriormente, NO IMPLICA la aprobación de la disminución, aumento o modificación de los volúmenes de producción aprobados en el PTO."</i> 3. REQUERIR a la sociedad Colombiana de Sales y Minas Ltda. -COLSALMINAS LTDA.-, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQO-01, conforme lo dispuesto en la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, anexe al Formato Básico Minero del primer semestre de 2014 previamente allegado, un mapa a escala donde se ubique toda la infraestructura que está relacionada con el título minero, realizado de acuerdo con lo establecido en el Decreto 3290 del 18 de noviembre 2003. 4. REQUERIR a la sociedad Colombiana de Sales y Minas Ltda. -COLSALMINAS LTDA.-, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQO-01, conforme lo dispuesto en la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue un informe en el que explique bajo qué condiciones se generaron los accidentes laborales reportados en los Formatos Básicos Mineros (FBM) de 2013 y 2014, y las medidas de seguridad que se adoptaron al respecto.
------------------------------	----------------	---	--	-------------------	------------------------	---

CONTRATO DE CONCESION	GKU-122	CCX COLOMBIA S.A.		09/12/2014	AUTO VSC No 174	1. DAR TRASLADO a la sociedad CCX Colombia en su calidad de titular del contrato de concesión GKU-122 del Concepto Técnico VSC-197 de noviembre 12 de 2014. 2. REQUERIR a la sociedad CCX Colombia LTD para que el en término de QUINCE (15) DIAS HABLES contados a partir de la notificación del presente Auto modifique la póliza minero - ambiental presentada en los términos del concepto técnico VSC 197 de noviembre 12 de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	HIQO-03	COLSALMINAS LTDA		10/12/2014	AUTO VSC No 176	1 NO APROBAR la póliza No. 21-44-101173217 expedida por Seguros del Estado S.A, con vigencia desde el 5 de septiembre de 2014 hasta el 5 de septiembre de 2015, mediante la cual se garantiza el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y caducidad del contrato de concesión No. HIQO-03. 2 REQUERIR a la sociedad COLSALMINAS LIMITADA beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQO-03, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, modifique la póliza minero ambiental de acuerdo con lo señalado en el concepto técnico VSC No. 186 de 29 de octubre de 2014. 3 REQUERIR a la sociedad COLSALMINAS LIMITADA beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQO-03, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, informe las causas de los accidentes reportados y las medidas correctivas que se han aplicado a fin de evitar la ocurrencia de eventos similares. 4 ACEPTAR el Formato Básico Minero correspondiente al primer semestre del año 2013. 5 ACEPTAR Formato Básico Minero Anual año 2013. 6 ACEPTAR el Formato Básico Minero correspondiente al primer Semestre año 2014. 7 ACEPTAR las modificaciones a los Formatos Básicos Mineros correspondientes al primer semestre y segundo semestre de 2011, primer semestre y segundo semestre de 2012. Se aclara a la sociedad titular que la aceptación de los Formatos Básicos Mineros anteriormente indicados, NO determina bajo ninguna circunstancia, la aprobación de la disminución, aumento o modificación de los volúmenes de producción establecidos en el Programa de Trabajos y Obras aprobado por la Autoridad Minera

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 5 - de 5

						mediante Auto No. SFOM-0031 del 26 de abril de 2010. Por parte del Grupo de Información y Atención al Minero, córrase traslado a la sociedad titular, del concepto técnico No. VSC No. 186 de 19 de octubre de 2014.
--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **12 de diciembre de 2014**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
GESTOR GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

Elaboró: MOF-JXGC